



**REGLAMENTO GENERAL DE LOS CONSEJOS DE
GRADUADOS DE LOS DEPARTAMENTOS
ACADÉMICOS**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Agosto de 2024



REGLAMENTO GENERAL DE LOS CONSEJOS DE GRADUADOS DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS¹

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 1º.- Integran los CONSEJOS DE GRADUADOS DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, los graduados de las carreras que dicta la misma, tanto de grado como de posgrado, conforme lo establecido por el artículo 65 del ESTATUTO en vigencia y las determinaciones del presente REGLAMENTO.

La condición de graduado conlleva haber recibido el título correspondiente, una vez realizado el juramento obligatorio en los términos de la Resolución UNM-R N° 66/13, ratificada por el Acta de la Sesión Ordinaria N° 01/13 de este Cuerpo de fecha 25 de junio de 2013 y su modificatoria UNM-CS N° 253/16.

ARTÍCULO 2º.- Los graduados en más de 1 (una) carrera podrán participar, en caso de corresponder, en más de un CONSEJO, o en más de 1 (una) COMISIÓN DE GRADUADOS por CARRERA en caso de haberse constituido, aun cuando se trate de un mismo CONSEJO.

ARTÍCULO 3º.- La participación de los graduados es personal y voluntaria.

El graduado podrá expresar su voluntad de participar en el momento que considere oportuno sin limitación alguna mediante comunicación fehaciente.

Una vez declarada la voluntad de participar, la inscripción al/a los CONSEJO/S que corresponda/n será permanente, salvo manifestación en contrario del graduado.

No será sancionada la falta de participación o ausencia en las reuniones que se convoquen.

ARTÍCULO 4º.- A efectos de la participación de los graduados en el CONSEJO de pertenencia, deberán:

- Responder favorablemente al requerimiento formal de la UNIVERSIDAD o solicitarlo expresamente.
- Declarar los datos de contacto necesarios para invitar a participar de las reuniones.

La SECRETARÍA ACADÉMICA cursará periódicamente la invitación formal a los graduados recientes para inscribirse al CONSEJO que corresponda.

La JEFATURA de la DIVISIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA PRIVADA de cada DEPARTAMENTO ACADÉMICO, llevará el registro permanente de los inscriptos al CONSEJO DE GRADUADOS del DEPARTAMENTO y gestionará las inscripciones que se soliciten expresamente por parte de los interesados.

DE LOS CONSEJOS DE GRADUADOS

ARTÍCULO 5º.- Los CONSEJOS DE GRADUADOS de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS son órganos colegiados creados con el objetivo de constituir un espacio de intercambio, consulta, cooperación, comunicación, articulación y de labor conjunta entre sus graduados y la UNIVERSIDAD a fin de contribuir al logro de las finalidades tipificadas en el artículo 65 del ESTATUTO en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Se constituirán tantos CONSEJOS DE GRADUADOS como DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS posea la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, una vez contabilizados un mínimo de 20 (VEINTE) graduados en condiciones de participar debidamente inscriptos.

¹ Aprobado por la Resolución UNM-CS N° 580/20 y su modificatoria UNM-CS N° 1.116/24. Texto ordenado conforme lo previsto en la Resolución UNM-CS N° 930/22.



Universidad Nacional de Moreno

De considerarlo oportuno, los CONSEJOS DE GRADUADOS de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS podrán subdividirse por decisión del CONSEJO del DEPARTAMENTO ACADÉMICO en COMISIONES DE GRADUADOS por CARRERA, con idénticas funciones y condiciones que los mismos, una vez contabilizado un mínimo de 20 (VEINTE) graduados por Carrera en condiciones de participar.

De conformidad con el párrafo in fine del artículo 65 del ESTATUTO en vigencia, la exigencia de no poseer relación laboral ni contractual con la UNIVERSIDAD quedará reservada en caso de implementarse la integración de los CONSEJOS DE GRADUADOS en forma electiva.

(artículo modificado por el artículo 1º de la Resolución UNM-CS Nº 1.116/24)

ARTÍCULO 7º.- De conformidad con las finalidades tipificadas en el artículo 65 del ESTATUTO en vigencia, los CONSEJOS DE GRADUADOS de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS cuentan con amplias facultades para:

- a) Emitir opinión sobre Anteproyectos de nuevas carreras de grado y/o posgrado, incluidas las reformas de las existentes, y de proyectos de formación continua y actualización profesional y formular contribuciones orientadas a mejorar la inserción laboral y desarrollo de los graduados de la UNIVERSIDAD.
- b) Participar de los procesos de autoevaluación institucional y externas que lleve a cabo la UNIVERSIDAD.
- c) Proponer recomendaciones e iniciativas susceptibles de incorporar en los procesos de planificación que participe el DEPARTAMENTO y/o la CARRERA con la finalidad de favorecer las mejores prácticas profesionales, la formación continua, innovación y actualización en general de los graduados.
- d) Participar en los procesos de planificación estratégica que lleve adelante la UNIVERSIDAD y formular contribuciones orientadas a satisfacer tanto las necesidades de los graduados como las de orden social, económico, político, educativo y cultural de la comunidad de pertenencia de la misma.
- e) Impulsar la mayor participación de los graduados con la finalidad de favorecer la consecución de los fines estatuarios de la UNIVERSIDAD.
- f) Asesorar y llevar a cabo los cometidos que fueren solicitados por las autoridades de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS y/o las Carreras.

DE SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 8º.- Las reuniones de los CONSEJOS DE GRADUADOS serán presididas por el DIRECTOR-DECANO del DEPARTAMENTO o el COORDINADOR-VICEDECANO con mayor antigüedad en el cargo en su ausencia, en calidad de Presidente.

Son atribuciones del Presidente del CONSEJO DE GRADUADOS:

- a) Presidir y convocar al CONSEJO con voz pero sin voto.
- b) Disponer la consideración del temario del Orden del día.
- c) Dirigir los debates, proponer las votaciones y proclamar sus resultados.
- d) Elevar a los órganos de gobierno y académicos de la UNIVERSIDAD, las decisiones que adopte y las comunicaciones o recomendaciones que estime pertinente realizar.

El CONSEJO DE GRADUADOS se reunirá tantas veces como sea necesario mediante convocatoria de su Presidente.

Los COORDINADORES-VICEDECANOS de Carrera integran el CONSEJO DE GRADUADOS de pertenencia con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 9º.- Para sesionar se requerirá un mínimo de 10 (diez) miembros o graduados inscriptos presentes, sin computar al Presidente.



Universidad Nacional de Moreno

Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de sus miembros presentes y no será exigible un quorum mínimo sobre el total de graduados inscriptos para sesionar.

Las votaciones de los miembros del CONSEJO DE GRADUADOS serán por la afirmativa, por la negativa o la abstención.

Las votaciones podrán ser a mano alzada o en forma nominal. En todos los casos deberá consignarse en Actas el resultado numérico.

ARTÍCULO 10.- El temario del Orden del día será a propuesta del Presidente.

En todos los casos deberá identificarse al originante y el carácter propuesto para su consideración, en cuanto a su tratamiento y/o conocimiento.

Los miembros del CONSEJO DE GRADUADOS formularán sus iniciativas a tratar por el mismo por escrito.

A efectos de lo anterior, el Presidente del CONSEJO podrá requerir dictamen previo de las áreas competentes de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 11.- Las reuniones serán abiertas al público debidamente acreditado.

Las reuniones no tendrán una duración determinada y por moción aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes, podrá ser levantada o pasada a un cuarto intermedio.

ARTÍCULO 12.- Todo asunto a tratar por el CONSEJO DE GRADUADOS estará abierto al debate libre. El Presidente concederá el uso de la palabra en el orden solicitado por cada miembro.

El miembro del CONSEJO DE GRADUADOS al hacer uso de la palabra se dirigirá siempre a su Presidente. No se aceptará la personalización del debate, ni las interrupciones o la falta de decoro con alusiones irrespetuosas.

En caso de desorden, el Presidente del CONSEJO, por su sola autoridad, podrá disponer levantar la reunión o pasarla a un cuarto intermedio.

ARTÍCULO 13.- Todos los miembros que formen parte del CONSEJO DE GRADUADOS, tendrán derecho a formular las siguientes proposiciones a viva voz de mociones:

- De orden y/o preferencia:
 - a) Que se levante la reunión.
 - b) Que se pase a un cuarto intermedio.
 - c) Que se cierre o amplíe el debate.
 - d) Que se aplase la consideración de un asunto del Orden del día.
 - e) Que se anticipe con preferencia la consideración de un asunto del Orden del día.
 - f) Que se pase al Orden del día.
 - g) Que las votaciones sean nominales.
 - h) Que se determine el tiempo de las intervenciones o que se limiten las intervenciones.
 - i) Que se considere la palabra de un orador fuera del debate o de la lista de oradores.
- De reconsideración: Cuando tengan por objeto revisar una decisión del CONSEJO DE GRADUADOS, siempre que corresponda a una decisión adoptada en la misma reunión.
- Sobre tablas: Cuando se realicen proposiciones de consideración de asuntos que no formen parte del Orden del día, siempre que se realicen inmediatamente después de declarada abierta la reunión.

Las mociones se someterán a votación en forma inmediata y para su aprobación se requerirá simple mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO 14.- De considerarlo oportuno, el CONSEJO DE GRADUADOS podrá aprobar un REGLAMENTO INTERNO para su funcionamiento.

Asimismo, se encuentra facultado para requerir la asistencia técnica o participación de otros



miembros de la comunidad universitaria, de las autoridades de la UNIVERSIDAD y/o toda otra persona que se estime prudente convocar, con voz y sin voto.

DE LAS COMISIONES DE GRADUADOS POR CARRERA

ARTÍCULO 15.- La existencia de COMISIONES DE GRADUADOS POR CARRERA conlleva la delegación del tratamiento de los asuntos específicos a la COMISIÓN que corresponda por ser de su competencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del CONSEJO DE GRADUADOS podrá requerir el tratamiento de asuntos de interés común por cada una de las COMISIONES DE GRADUADOS por CARRERA que se hayan constituido, a fin de enriquecer las propuestas y los debates que serán objeto de una decisión final colectiva por el plenario del CONSEJO DE GRADUADOS.

ARTÍCULO 16.- Las COMISIONES DE GRADUADOS por CARRERA serán presididas por el COORDINADOR-VICEDECANO de la misma o el docente de mayor antigüedad que integre su CONSEJO ASESOR, en calidad de Presidente.

ARTÍCULO 17.- Las reuniones de las COMISIONES DE GRADUADOS por CARRERA se registrarán por el presente REGLAMENTO GENERAL y el REGLAMENTO INTERNO del CONSEJO DE GRADUADOS, en caso de existir.

Los docentes del CONSEJO ASESOR de la Carrera de pertenencia integran la COMISIÓN DE GRADUADOS por CARRERA correspondiente con voz pero sin voto.

DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 18.- La JEFATURA de la DIVISIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA PRIVADA del DEPARTAMENTO ACADÉMICO de pertenencia, asistirá al CONSEJO DE GRADUADOS y/o a las COMISIONES DE GRADUADOS por CARRERA en caso de existir, en el cumplimiento de sus funciones, con carácter de Secretaría, con las siguientes atribuciones:

- a) Efectuar las citaciones, conforme la convocatoria dispuesta por su Presidente y por cualquier medio idóneo, tales como la notificación personal, telefónica o por correo electrónico, con la debida constancia de la diligencia.
- b) Registrar la asistencia de sus miembros.
- c) Dar lectura a la convocatoria y Orden del día.
- d) Realizar el cómputo de las votaciones.
- e) Labrar las Actas y protocolizarlas.
- f) Auxiliar al Presidente y asistir a sus miembros en el cumplimiento de sus atribuciones y deberes.
- g) Acreditar al público presente en las reuniones y llevar y custodiar el registro y grabación completa de sus reuniones.

ARTÍCULO 19.- Las Actas darán cuenta de todo lo actuado y deberán expresar con la mayor fidelidad todo lo sustancial que hubiere sido considerado, tratado y decidido en las reuniones, debiendo consignar en todos los casos:

- a) El lugar donde se celebra y la hora de inicio de la reunión.
- b) La nómina de los miembros asistentes.
- c) El Orden del día.
- d) Los asuntos tratados y las decisiones y comunicaciones adoptadas, incluidas las mociones y manifestaciones de los miembros hayan realizado y el resultado de las votaciones en cada



caso.

e) La hora de finalización, levantamiento o cuarto intermedio de la reunión.

Las Actas que se labren estarán suscritas por el Presidente, el Secretario actuante y los miembros que así lo deseen.

Las Actas tomarán estado público, una vez suscritas por las autoridades precedentes.

ARTÍCULO 20.- Todo lo atinente a los CONSEJOS DE GRADUADOS de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS y a las COMISIONES DE GRADUADOS por CARRERA será difundido convenientemente en los espacios de comunicación institucional de la UNIVERSIDAD, tales como: cartelería mural, sitio oficial en Internet, correo electrónico, etc..